



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes y Diseño

MENDOZA, 14 MAR 2007

VISTO:

El expediente N° 10-682-S/06 en el que se tramita la creación del Profesorado de Grado Universitario en Cerámica Industrial – Ciclo de Profesorado.

CONSIDERANDO:

La Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521 y las resoluciones reglamentarias del Consejo Federal de Cultura y Educación.

La Ley Provincial de Educación N° 6970 y las resoluciones de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza que establecen y aprueban los diseños curriculares jurisdiccionales de todos los ciclos y niveles, incluyendo la Formación de Docentes.

La normativa de la Universidad Nacional de Cuyo referida a la creación de carreras.

Que a partir de las transformaciones que se han ido implementado en el sistema educativo nacional y provincial, en todos los niveles, ciclos y modalidades, se hace necesario brindar una formación docente que permita resolver con profesionalidad, fundamentos y solvencia los requerimientos de la enseñanza en distintos ámbitos.

Que para la elaboración del presente Plan de Estudio se han contemplado los requerimientos que para la Formación Docente estableció oportunamente el Consejo Federal de Cultura y Educación (a través de Acuerdos Marco), asimismo se han tenido en cuenta los Contenidos Básicos Comunes para la Formación docente de grado (Formación general pedagógica, formación especializada y formación orientada para docentes de Nivel Inicial, EGB, Polimodal)

Que para la elaboración del Plan de Estudio se ha contemplado la normativa del Rectorado para este tipo de carreras, ordenanza N° 8/99 C.S.

Que la Facultad de Artes y Diseño forma profesores en Cerámica Artística y desea ofrecer un Ciclo de Profesorado para egresados de Cerámica Industrial de esta Facultad de Artes y Diseño.

Que los egresados de la carrera de Licenciatura en Cerámica Industrial a través de la Directora del Grupo de las Carreras de Cerámica solicitaron a la Secretaría Académica la creación de un Ciclo de Profesorado en Cerámica Industrial.

Ord. N° 2

Prof. SILVIA PERSIO  
VICEDECANA

Dr. OMAR LINARES  
SECRETARIO ACADEMICO

MARIA T. NUÑEZ  
DIRECTORA GENERAL ACADEMICA



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes y Diseño

2.-

Que debido a los procesos vertiginosos de cambio que caracterizan a nuestra época, los cuáles también impactan en el Sistema Educativo, en una constante dinámica, se constituyen en una preocupación continua para nuestra Facultad de Artes y Diseño, la cual se pone de manifiesto generando respuestas flexibles y adecuadas en los servicios y funciones que esta casa de altos estudios brinda a la sociedad, procurando ajustar sus ofertas, con el propósito de brindar recursos de alta calidad en el área de la docencia artística para todos los niveles del sistema educativo y las instancias de regímenes especiales y educación no formal.

Que el anteproyecto elaborado fue consultado con los profesores de las cátedras de Formación Pedagógica de esta Facultad y con la Dirección de las Carreras de Cerámica.

Que este proyecto se corresponde con los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Institucional de esta Facultad de Artes y Diseño, a los cuales concreta y desarrolla.

Que, por otra parte, el presente Plan de Profesorado de Grado Universitario en Cerámica Industrial – Ciclo de Profesorado, se encuadra en los objetivos y perfil de la Facultad de Artes y Diseño, dado que, desde su creación, se ha dedicado a la formación de docentes en los distintos lenguajes artísticos, oferta que ahora se completaría con este Profesorado.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo dispuesto por este Cuerpo en sesión del día 12 de diciembre de 2006,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
ORDENA:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Consejo Superior la creación de la Carrera de Profesorado de Grado Universitario en Cerámica Industrial – Ciclo de Profesorado.

ARTICULO 2º.- La carrera se aplicará a partir de 2007.

ARTICULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 2

F. A.

  
MARIA I. NUÑEZ  
DIRECTORA GENERAL ACADÉMICA

  
D.I. OMAR LINARES  
SECRETARIO ACADÉMICO

  
Prof. SILVIA PERSIO  
VICEDECANA